



DECRETO N° 0570

NEUQUÉN, 05 MAY 1997

VISTO:

La Ordenanza N° 7688/96; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza tiene por objeto la creación de una herramienta legal que permita la participación de la actividad privada en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén;

Que esta participación tendrá posibilidades de desarrollarse en la construcción, explotación, administración, reparación, ampliación, conservación o mantenimiento de los servicios públicos existentes, en la construcción de obras que tengan vinculación física, técnica o de otra naturaleza con los citados servicios, mejorando la calidad de bienes o servicios a cargo del Estado Municipal o generando nuevos puestos de trabajo en el mismo;


Que dicha participación, abierta a los más diversos sectores del ámbito privado, deberá tener asegurados los principios de concurrencia, competencia e igualdad de los oferentes frente al proceso de selección;

Que para que la iniciativa privada surja y pueda desarrollarse, debe contar con un marco reglamentario que establezca las pautas de presentación y evaluación de las propuestas que pudieran presentarse y al mismo tiempo garantice que sean meritados objetivamente, los antecedentes, la capacidad de gestión y las aptitudes técnicas de los proponentes, su responsabilidad económico-financiera y la calidad y validez técnica de las soluciones propuestas para obras o servicios a ser brindados por los autores de la iniciativa;

Que dicho marco reglamentario debe además contener previsiones que alienten y premien a quien formula la iniciativa, ya que hacerlo siempre significa un importante esfuerzo intelectual y económico;

Que tratándose de Concursos de Proyectos Integrales, los pliegos establecerán los requisitos esenciales que, como mínimo, deberán reunir las empresas o personas que presenten iniciativas, obligando a los proponentes a demostrar, además de su capacidad económica y financiera, una experiencia mínima

///...2°


Dra. MARÍA VICTORIA BARCI
Directora de Instructiva y Expediente
Subsecretaría de Organización

///...2º

en la construcción y administración de emprendimientos similares a la obra o servicio objeto de la iniciativa, con qué recursos hará frente a las inversiones necesarias y cómo asegurará su repago a través de las tarifas que se perciban de los beneficiarios o usuarios;

Que los pliegos deberán establecer plazos razonables para que la Administración se pronuncie expresamente para la determinación de la oferta más conveniente, en la que el precio no siempre será el factor exclusivamente determinante de las decisiones públicas. No obstante y por tratarse de temas que han sido declarados de Interés Público, se deberá mantener el principio de razonabilidad de precios y pretensión de recupero, bajo apercibimiento de constituirse en causal de exclusión del oferente;

Que asimismo, en los casos en que se resuelva el llamado a Licitación Pública sobre la base de una Iniciativa, los pliegos respectivos determinarán en forma clara y terminante los requisitos que deberán cumplir los oferentes para ser pre-calificados, en cuyo caso al Iniciador, sin perjuicio de los beneficios que se le otorguen en ese carácter, se le deberán exigir los mismos parámetros técnicos, económicos y financieros que se le exijan a los oferentes que no sean autores de la Iniciativa;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:


Artículo 1º) APROBAR la Reglamentación de la Ordenanza 7688/96 del Régimen ----- de Iniciativa Privada que como Anexo I forma parte del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º) de la mencionada Ordenanza.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado en acuerdo General de los señores ----- Secretarios del Órgano Ejecutivo.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVE-
SE.-

MVB/C/aaa/v.t.-

ES COPIA


Dra. VERA VIGNANI UACCI
Directora General de Correlación y Despacho
Subsecretaría de Programación
Municipal



FDO) JALIL
RUSSO
DOMÍNGUEZ
MARTÍNEZ
HUMAR.-



ANEXO I

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA 7688/96

Artículo 1º) (Presentación de las Propuestas): Los interesados presentarán sus ----- iniciativas en la Dirección General de Proyectos de Desarrollo Estratégicos Municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social, quien en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la recepción de las mismas deberá elevarlas al Secretario competente, de acuerdo al tema de que se trate.

Recepcionadas las propuestas por el Secretario competente, el mismo deberá remitirlas a la Comisión Permanente de Evaluación, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.-

Artículo 2º) (Comisión Permanente de Evaluación) El Órgano Ejecutivo designará ----- a los integrantes que conformarán la Comisión Permanente de Evaluación. La misma estará integrada por un Coordinador y un representante de cada Subsecretaría.

Serán objetivos de la Comisión analizar los lineamientos generales de la iniciativa, las bases de su factibilidad técnica, económica, financiera y legal, así como los antecedentes completos del oferente, de modo tal que se pueda inequívocamente establecer la viabilidad integral del Proyecto.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles para emitir dictamen y elevarlo al Sr. Intendente.

La Comisión tendrá facultad de convocar al iniciador con el objeto de requerirle informes, aclaraciones, acompañe documentación o cualquier otro dato que se entienda de interés respecto del objeto de la iniciativa.

Los integrantes de la Comisión serán responsables de velar por el fiel cumplimiento del Artículo 6º) de la presente reglamentación.

Artículo 3º) (Contenido de la presentación de la Iniciativa): A los efectos del ----- Artículo 4º) de la Ordenanza 7688, el presentante deberá acompañar:


A) Personas Físicas:

- A1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad -1º y 2º hoja- y último domicilio.
- A2.- Certificado de antecedentes expedidos por la Policía Federal y Provincial.
- A3.- Suscribir en forma autografiada la totalidad de los documentos integrantes de la propuesta por el/los iniciadores, y por los profesionales que hubiesen participado en los estudios respectivos.
- A4.- Constituir domicilio especial dentro del ejido municipal y denunciar el real.

B) Personas Jurídicas:

- B1.- Conformidad a la presentación de la propuesta mediante Acta emanada del Órgano competente de acuerdo a la persona jurídica de que se trate.
- B2.- Suscribir en forma autografiada la totalidad de los documentos integrantes de la

///...2º


Dra. MARÍA VICTORIA BACCHI
Directora General de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Programación
y Control de Gestión



///...2

propuesta por el/los representantes legales de la persona jurídica.

B3.- Constituir domicilio especial dentro del ejido municipal y denunciar el legal.

C) (Garantía de la presentación de la Iniciativa): La Garantía prevista en el inciso J) podrá constituirse mediante una de las siguientes modalidades:

1.- Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal.

2.- Depósito en el Banco de la Provincia del Neuquén, en la Cuenta correspondiente.

3.- Cheque certificado expedido por Banco autorizado.

4.- Seguro de Caución de acuerdo a pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación con sus anexos, condiciones generales, particulares y suplementos con vigencia durante el plazo de mantenimiento de la iniciativa.

Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y deberán estar acompañados por el recibo de pago original correspondiente. Asimismo, el iniciador hará expresa renuncia del beneficio de excusión y división constituyéndose en liso, llano y principal pagador, y que no contenga restricciones ni salvedades.

La Garantía de Mantenimiento de la Iniciativa constituida será ejecutable en caso de que el iniciador no formalice la presentación de su oferta en el marco de la Licitación o Concurso que oportunamente convoque la Autoridad Competente.


Esta Garantía podrá convertirse en Garantía de Oferta en el momento de llamarse a Licitación o Concurso, en cuyo caso deberá realizarse la adecuación que corresponda de acuerdo al valor de la oferta o al presupuesto oficial según sea el caso.

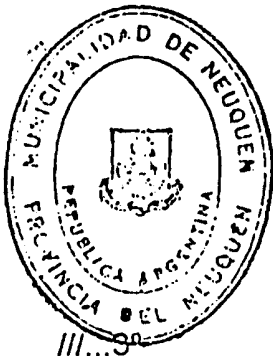
En el caso de que la Autoridad Competente no formule la convocatoria a Licitación o Concurso dentro de los sesenta (60) días hábiles de emitida la Declaración de Interés Público, el autor de la iniciativa tendrá derecho a la restitución de la Garantía oportunamente constituida, sin perjuicio de la protección de su iniciativa a través del régimen instituido en la presente. El oferente no podrá reclamar actualización monetaria, intereses, daños, perjuicios o suma alguna por ningún otro concepto en relación a la restitución de la Garantía o por la no formulación de la convocatoria.-

D) Deberá incorporarse a la presentación las inscripciones en los registros de proveedores y contratistas y/o constructores, Nacionales o de la Provincia del Neuquén según corresponda.-

Artículo 4º) (Oferta manifiestamente improcedente o inviable): Podrá ser desestimada la presentación de Iniciativa que a juicio de la Comisión Permanente de Evaluación resultara manifiestamente improcedente o inviable, ya sea porque los propósitos sean contrarios a los fines públicos, impliquen un perjuicio a la Municipalidad, se contraponga de alguna manera a lo establecido en la Ordenanza N° 7688/96, o porque resultara notoria la falta de respaldo técnico,

///...3º


Dra. MARÍA VICTORIA BACCI
Directora General de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Programación



III...3º
económico o financiero del autor de la Iniciativa.-

Artículo 5º) (Declaración de Interés Público): Una vez concluida la evaluación ----- de la propuesta por parte de la Comisión y emitido su dictamen el Intendente Municipal, si lo considera de interés y dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la Iniciativa, elevará las actuaciones al Concejo Deliberante. De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 7688/96, corresponderá declarar mediante acto fundado si la iniciativa presentada es o no de interés público.

La Declaración de Interés Público no implicará para el Municipio la obligación de adjudicar el contrato de que se trate. No obstante, de resolverse la adjudicación deberá mantenerse el privilegio de la oferta calificada como de interés público.

Resuelta la Declaración de Interés Público, se le extenderá al/los autores una certificación que acredite como tal a la propuesta presentada.

En caso de no aceptarse la propuesta se restituirá al iniciador toda la documentación presentada asistiéndole el tratamiento establecido en el artículo siguiente.-

Artículo 6º) (Confidencialidad): Toda la documentación que sea presentada bajo ----- los términos de la presente, será tratada con carácter "RESERVADO", hasta tanto sea declarada de interés público o restituida a sus autores por no recibir tal calificación.-


Artículo 7º) (Beneficio a la Iniciativa Privada): Emitida la Declaración de Interés ----- Público, se llamará a Concurso de Proyectos Integrales o Licitación Pública según la naturaleza de la obra o servicio objeto de la iniciativa y el grado de necesidad de conocer de la forma más precisa posible el costo total de la inversión y las posibilidades de reembolso del respectivo emprendimiento.

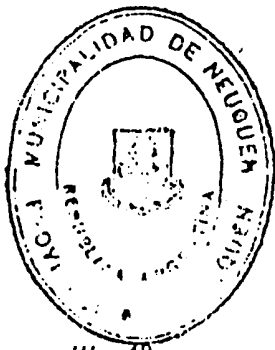
El Concurso de Proyectos Integrales o la Licitación Pública se efectuará sobre la base de la iniciativa oportunamente declarada de Interés Público, sin perjuicio que el Municipio introduzca las modificaciones que crea conveniente, sin alterar la esencia de la iniciativa.

Los Pliegos correspondientes deberán contemplar en el mecanismo de evaluación de las ofertas, el otorgamiento del derecho de mejorar la oferta de la propuesta seleccionada en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 7688/96.-

Artículo 8º) (Alternativas de procedimiento): Cumplidos los mecanismos previs- ----- tos en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 7688/96 y en un plazo

III...4º


Dra. MARÍA VICTORIA GACCI
Directora del Área de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Programación



///...4º

máximo de sesenta (60) días hábiles desde la declaración de interés público, la Secretaría competente en el tema que se trate, resolverá la convocatoria según la reglamentación administrativa vigente, ajustándose a la modalidad que hubiera establecido el Concejo Deliberante sobre la base de la iniciativa oportunamente declarada de interés público.-

Artículo 9º) (Contenido de los pliegos): Las Bases de Concurso de Proyectos Integrales o los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública según sea el caso, deberán asegurar el respeto a los principios de concurrencia, libre competencia e igualdad de oportunidades para los oferentes frente al proceso que se llevará a cabo.

Asimismo deberán contener previsiones que excluyan todo tipo de controversias o reclamos que pudieran obstaculizar la ejecución de las decisiones públicas que se tomen en el ejercicio de la potestad de formular un juicio de conveniencia con el que se defina el proceso de selección.

A tal fin podrá establecerse la constitución de garantías reales para afianzar las impugnaciones cuando correspondiera, cuyo monto será estipulado por la Autoridad competente y por alguna de las modalidades establecidas en el Artículo 3º) inciso C) de la presente Reglamentación.


Deberá asegurarse la ventaja comparativa que instituye el Artículo 7º) de la presente al autor de la iniciativa declarada de interés público.-

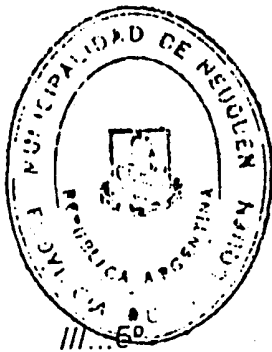
Artículo 10º) (Convocatoria): La convocatoria deberá contener la mención sintética del objeto del llamado a concurso o licitación. Tratándose de Concursos de Proyectos Integrales, se adjuntará a la convocatoria una síntesis de la iniciativa que hubiese sido declarada de interés público.

En todos los casos se fijará el valor de las Bases o Pliegos, día, hora y lugar de presentación de las ofertas o proyectos, día, hora y lugar de la apertura de las presentaciones, área, sector o dependencia donde concurrir para evacuar consultas y la fecha máxima para la formulación de las mismas y Autoridad competente que realiza la convocatoria. Se difundirá mediante anuncios a publicarse en el Boletín Oficial, y en dos (2) diarios de principal circulación a nivel nacional y provincial. Las publicaciones en los medios periodísticos se harán por el término de tres (3) días corridos.

Cuando la magnitud de la convocatoria lo justifique y a criterio de la Autoridad competente, los anuncios del Concurso o Licitación podrán efectuarse en diarios de circulación Nacional, de otras Provincias o del Exterior.

///...5º


Dra. **MARIANA VICTORIA BACCHI**
Directora General de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Programación



El término entre la última publicación de los anuncios y la fecha de presentación de las ofertas será de treinta (30) días corridos como mínimo.-

Artículo 11°) (Normativa Aplicable) La nueva presentación de la oferta de la licitación o proyecto integral, según sea la alternativa elegida por la Autoridad Competente implicará el sometimiento del participante a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la normativa municipal vigente en materia de contrataciones y la Ley Provincial N° 687 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario, según corresponda.-

Artículo 12°) (Concurso de Proyectos Integrales o Licitación Pública. Estructura): Tratándose del procedimiento de Licitación Pública, los oferentes deberán adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares emitidos por la Autoridad competente y cumplir los requisitos que se establezcan en los mismos.

Para el caso de convocatoria a Concurso de Proyectos Integrales, los oferentes deberán proponer todas las condiciones contractuales, técnicas y económicas, incluyendo la estructura económico-financiera y las especificaciones generales y particulares que serán incluidas en el contrato de concesión y que regirán la construcción de las obras y/o explotación de los servicios.

En ambos casos las propuestas deberán ser presentadas en dos (2) sobres:

El Sobre N°1 contendrá los Antecedentes del oferente y la Propuesta Técnica.

En el caso de Licitación Pública, el autor de la iniciativa deberá presentar en este sobre toda la documentación complementaria no incluida en su propuesta original y que sea solicitada en los Pliegos.

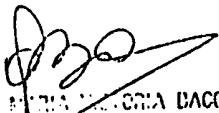
El Sobre N°2 contendrá la oferta económica y demás condiciones económico-financieras.-

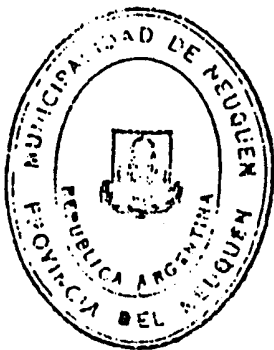
Artículo 13°) (Procedimiento): En el día y a la hora establecida en la convocatoria, se procederá a la presentación de los Sobres N°s. 1 y 2, inclusive los correspondientes al autor de la iniciativa. En dicho acto la Autoridad competente procederá a la apertura del Sobre N°1 de todos los oferentes que se hubiesen presentado y dispondrá la custodia de los Sobres N° 2.-

Artículo 14°) (Evaluación de los Sobres N°1): La Comisión de Preadjudicación procederá a estudiar, evaluar y calificar las ofertas mediante sistema de puntajes previamente explicitados en las Bases o Pliegos.

Sin perjuicio de otros elementos de evaluación que podrán ser estipulados en los pliegos, será determinante que se analice :

///...6°


Dra. MARÍA EUGENIA DACCI
Directora General de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Promoción
y Desarrollo Ciudadano



III...6°

- a) La capacidad técnica, económica y de ejecución de los oferentes.
b) La calidad técnica y el mérito del proyecto integral presentado, así como las soluciones propuestas, de corresponder.
c) El alcance, modalidad y beneficios de los servicios públicos a ser prestados por el concesionario, de corresponder.-

Artículo 15°) (Orden de mérito - Devolución de los Sobres N°2): Una vez _____ evaluados los contenidos de los Sobres N° 1, se procederá a preseleccionar y a establecer un orden de méritos, lo que resultará en una serie de precalificados a quienes se les notificará fehacientemente. Los Sobres N° 2 de los proponentes no precalificados serán devueltos a los interesados.-

Artículo 16°) (Apertura y evaluación de los Sobres N°2): En el día y a la hora _____ preestablecidos, se procederá a abrir los Sobres N° 2 de los oferentes precalificados.

Sin perjuicio de lo que establezcan los Pliegos Licitatorios o las Bases del Concurso, al evaluarse las ofertas se tendrá en cuenta, según corresponda:

- a) Monto y cronograma de inversiones propuestas.
b) Menor subsidio a cargo del Estado Municipal o mayor pago ofrecido según el caso.
c) Nivel tarifario y su estructura.
d) Grado de compromiso de riesgo que adquiera el oferente con relación al costo del proyecto y el riesgo de su explotación.
e) Ofrecimiento de otras obras o servicios adicionales que sean útiles o necesarios al objeto principal del Concurso o la Licitación.-

En los pliegos licitatorios o las Bases del Concurso se establecerá el sistema de puntaje que determinará el orden de méritos de los sobres N° 2.-

Artículo 17°) (Cotejo de ofertas precalificadas): Una vez finalizado el análisis de _____ la documentación y cumplido el cotejo de las ofertas de los precalificados, si la oferta de mayor o igual puntaje fuera la del autor de la iniciativa, se procederá a adjudicar sin otro trámite.

Si luego del cotejo, la oferta de mayor puntaje fuera la de un oferente no autor de la iniciativa; el iniciador gozará del derecho de mejorar la oferta de la propuesta seleccionada dentro de los cinco (5) días de notificado de tal circunstancia, bajo apercibimiento de quedar firme la oferta seleccionada. El iniciador sólo gozará de esta prioridad cuando su oferta no supere en un 15 % el valor de la oferta seleccionada.

Cumplido el estudio de las ofertas mejoradas, se procederá a determinar finalmente

III...7°


III...7°

cuál es la oferta más conveniente en base a una evaluación final de ambas ofertas en su conjunto incluyendo el contenido de los Sobres N°s. 1 y 2, y se procederá a adjudicar el Concurso o la Licitación, según corresponda.-

Artículo 18°) (Reembolso de gastos): En caso de no resultar adjudicatario, el autor ----- de la iniciativa aceptada tendrá derecho únicamente al reembolso de los gastos que haya efectuado, fehacientemente acreditados al momento de la convocatoria a mejorar su oferta, no pudiendo reclamar otra compensación económica o de cualquier naturaleza por ningún otro concepto. El reconocimiento de los gastos se efectuará sobre un porcentual máximo en función del monto de inversión del proyecto y que se registrá por la siguiente escala:

MONTO DEL PROYECTO	GASTOS
de \$ 1 a \$ 200.000.-	10 %
de \$ 200.001 a \$ 500.000	8 %
de \$ 500.001 a \$ 1.000.000	6 %
de \$ 1.000.001 en adelante	4 %

El reembolso de los gastos estará a cargo del oferente que resultara adjudicatario del concurso o la licitación y deberá ser incluido en el primer tramo del cronograma de inversiones a realizar en la obra o servicio adjudicado o concesionado.-


Dir. General de Ingresos y Gastos
Subsecretaría de Programación
Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén

